



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061- 2020-MDP/GM

Pimentel, 06 de marzo del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El informe N° 068-2019-MDP/UA de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 129-2019-MDP/CP del Área de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 13° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones institucional y funcional programática y geográfica, asimismo establece que la clasificación funcional programática: agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas a través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de funciones primordiales del Estado y en el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal;

Que, en el Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, el Principio de Anualidad señala: El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 37 de la citada ley, establece que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Memorándum N° 345-2019-MDP/GM, de fecha 09 de setiembre del 2019, el Gerente Municipal, solicita el reporte de abastecimiento de combustible que efectuará el GRIFO COESTI S.A a las unidades de propiedad municipal, desde el 17 al 31 de diciembre del año 2018.

Que, mediante Informe N° 121-2019/MDP-JCCYM, de fecha 01 de octubre del 2019, quien informa que dando respuesta al memorándum 345-2019-MDP/GM se ha corroborado la información enviada por el grifo COESTI S.A. por la venta de combustible a la municipalidad del 17 al 31 de diciembre, revisando los reportes de consumo de combustible abastecido a las unidades de propiedad municipal se ha determinado que los boucher originales coinciden con los vales de consumo firmados por los choferes de las diferentes unidades. Por lo tanto, la suma total asciende a S/ 13.027.31.

Que, mediante Informe N° 292-2019-MDP/UA precisa: dicho abastecimiento de combustible desde el periodo 17 al 31 de diciembre del 2018 fue corroborado por el Jefe de Control de Maquinarias y Combustible conforme lo indica los documentos de la referencia b) siendo un total de S/ 13,027.31 (Trece mil veintisiete con 31/100 soles) se deriva a su despacho para que se proceda a solicitar la certificación de crédito presupuestario y al reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 659-2019-MDP/CEP de fecha 11 de octubre del 2019, emitido por la jefa de Contabilidad y Presupuesto indica que recibiendo el informe N° 292-2019-MDP/UA informar que para que pueda reconocerse como deuda es necesario que se realice a través de acto resolutivo en la que se reconozca como tal la deuda COESTI según el informe de abastecimiento. También manifestar que solo se adjunta copia de los vales y hacen mención sobre corroboración de boucher originales, pero no se adjuntan.

Que, mediante Informe N° 060-2019-MDP/DA de fecha 04 de diciembre del 2019, emitido por la Dirección de Abastecimiento, en la cual hace llegar la documentación solicitada en original para que se continúe con el trámite correspondiente como es solicitar la certificación presupuestaria y el reconocimiento de deuda.

Que mediante Informe N° 241-2019-GPP de fecha 13 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que revisado los vales originales alcanzados por la dirección de abastecimiento; realizadas las respectivas sumatorias y constatar con los informes descritos en la referencia acerca del suministro de combustible a unidades móviles municipal durante el periodo comprendido entre el 13 al 31 de diciembre del 2018. Se determina la deuda de GRIFOS COESTI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



S.A. es por un monto de 13,373.40 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con 40/100 soles). De acuerdo a la documentación sustentaría.



Que, mediante Informe N° 097-2019-MDP/DA de fecha 20 de diciembre del 2019, en la cual indica que efectivamente la sumatoria total de los vales originales que fueron atendidos por la empresa GRIFO COESTI fue corroborado y asciende a un total de S/ 13,373.40

Que, mediante Informe Legal N° 039-2020-MDP/GAJ, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisada la documentación y con VB de la Gerencia de Planificación y presupuesto y de conformidad con el marco legal antes glosado es necesario declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 13,373.40 (trece mil trescientos setenta y tres con cuarenta soles).

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

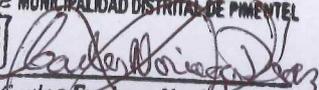
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER como adeudo la suma de S/. 13,373.40 (Trece mil trescientos setenta y tres con 40/100 soles), correspondiente a la compra de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad entre los días 17 al 31 de diciembre del 2018, a favor de COESTI S.A, conforme a los considerandos expuestos precedentemente;

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Sub gerencia de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL